



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 11 /20

Rawson (Chubut), 13 de febrero de 2020.-

VISTO: El Expediente N° 36.603, año 2017, caratulado: “SUBSECRETARIA DE BOSQUES E INCENDIOS S/ RENDICION DE CUENTAS SAF 68 EJERCICIO 2017”, y

CONSIDERANDO: Que a fojas 143) corre agregada la Resolución N° 183/19 TC mediante la cual se conmina al responsable de la Subsecretaria de Bosques e Incendios, a dar respuesta a la Nota N° 105/19 F.7.

Que a fojas 145 obra la constancia de notificación de la citada Resolución.

Que a fs. 146, el Director de Administración de la Subsecretaria de Bosques e Incendios, solicita una prórroga para dar respuesta a lo solicitado; la que fuera concedida a fs. 147.

Que conforme surge de los Informes N° 132/19 F.7 (fs. 184) y N° 10/20 F.7 (fs. 286), la Subsecretaria ha dado respuesta parcial a lo solicitado mediante Nota N° 105/19 F.7, quedando observaciones sin subsanar.

Que se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 188) mediante Dictamen N° 41/20 C.F. solicitando la aplicación de una multa del 50 % del módulo al Director de Administración de la Subsecretaria de Bosques e Incendios, Cr. Nicolás Conesa.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.350,00) en los términos del art. 18 inc. “c” de la Ley V N° 71.

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Aplicar una multa de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.350) al Director de Administración de la Subsecretaría de Bosques e Incendios, Cr. Nicolás Conesa (DNI N° 27.403.296), por responder en forma parcial lo requerido mediante Nota N° 105/19 F.7., quedando observaciones sin subsanar.-

Segundo: Requerir al responsable dar cumplimiento con la totalidad de la información solicitada mediante Nota N° 105/19 F.7, dentro del término de quince (15) días de notificado, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40° de la Ley V N° 71.

Tercero: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Cuarto: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

Quinto: Regístrese, notifíquese al responsable y remítase copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia a los efectos de que registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVESE.

jp

Voc. Dr. Martin Meza.

Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.

Voc. Cr Sergio Camiña. Ejercicio presidencia.

a/c Sec. Dr. Roberto Tejada